

## **XIII ASAMBLEA GENERAL – SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Bogotá, Colombia, 17 y 18 de octubre de 2016

### **MINUTA DE RESOLUCIONES**

La XIII Asamblea General del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, en adelante denominada FILAC se realizó en sesión Extraordinaria- en la ciudad de Bogotá, con el auspicio del Gobierno de Colombia y financiamiento del BID. Contó con la participación de delegados/as de dieciséis Estados miembros de la región: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Uruguay; y tres Estados extraregionales: Bélgica, España, Portugal.

Participó, como invitada especial, la Secretaría General Iberoamericana.

La Asamblea estuvo precedida por la Reunión de la Comisión de Normatividad y Derechos Humanos; la LVIII Reunión del Consejo Directivo y por las Reuniones de la Instancia Consultiva Indígena Regional (ICR) y la Reunión Intergubernamental; las cuales sesionaron por separado para considerar los avances de la reingeniería, emitiendo sendas recomendaciones.

Durante la sesión, la XIII Asamblea General adoptó las siguientes resoluciones:

#### **RESOLUCIÓN XIII AG/FILAC/001**

#### **SOBRE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

Considerando,

Que el Convenio Constitutivo en su artículo .3.2.d.i confiere a la Asamblea General la atribución de "Formular la política general del Fondo Indígena y adoptar las medidas que sean necesarias para el logro de sus objetivos",

Que el acrónimo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas "Fondo Indígena" coincide con el de otras organizaciones y genera confusiones en los países miembros y organizaciones que colaboran con el organismo,

Que luego de veinticinco años de vida se ha acumulado una trayectoria valiosa que le ha permitido ser nombrado como "patrimonio de los Pueblos y los Estados de la Región", que no es conveniente olvidar, sino ponerla en valor,

Resuelve,

1. **Mantener el nombre oficial del organismo como "FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE".**
2. **Realizar el cambio de la denominación o sigla del organismo a "FILAC" (Fondo Indígena Latinoamericano y Caribeño).**
3. Promover una campaña de visibilidad institucional utilizando la nueva sigla como denominación a efectos de la comunicación institucional.

## RESOLUCIÓN XIII AG/FILAC/002

### INTERPRETACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPECTOS DE CONTENIDO EN EL CONVENIO CONSTITUTIVO Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

Considerando,

Que el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe, denominado en su Convenio Constitutivo como “Fondo Indígena” fue creado en el marco de la campaña de los 500 para responder a una demanda acumulada de los pueblos que fueron históricamente postergados,

Que habiendo transcurrido casi un cuarto de siglo desde su creación, y que en ese tiempo se han logrado avances sustantivos en el marco jurídico de los Estados en cuanto al reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas, tanto a nivel nacional como internacional,

Que en el nuevo contexto político-económico internacional los Estados partes se plantean nuevas agendas que les permita renovar los pactos entre los actores del desarrollo indígena y, que este desafío requiere del organismo la actualización de su mandato, objeto y funciones,

Resuelve,

1. Actualizar el preámbulo del Convenio Constitutivo, insertando la mención específica a los instrumentos de derechos humanos internacionales más relevantes para los pueblos indígenas, el cual se leerá en delante de la siguiente manera:

“Tomando en cuenta los compromisos asumidos con la adopción de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en 2007; otros instrumentos internacionales, y el documento final adoptado por la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas realizada en septiembre de 2014 en la ONU, acogidos por los respectivos Estados.”

2. Complementar la **Naturaleza** con el siguiente contenido:

“**Naturaleza:** Organismo internacional de Derecho público cuyos órganos de gobierno y funcionamiento se basan en relaciones paritarias entre Estados y Pueblos Indígenas.”

3. Para el desarrollo del Objeto se adicionan las siguientes **Funciones:**

- a) Servir como un mecanismo de diálogo intercultural y concertación destinado a apoyar los procesos de autodesarrollo de los pueblos indígenas.
- b) Prestar asistencia e impulsar como aliado de los Estados, para la formulación de políticas públicas en beneficio de los Pueblos Indígenas destinado a apoyar los procesos de autodesarrollo conocidos como Vivir Bien- Buen Vivir de los pueblos.
- c) Gestionar, canalizar y administrar recursos financieros y técnicos para los proyectos y programas prioritarios, asegurando que contribuyan a crear las condiciones para el autodesarrollo de los Pueblos Indígenas.
- d) Respetar, promover, impulsar y aplicar los derechos económicos, sociales, culturales, políticos y ambientales de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de América Latina y del Caribe, en adelante denominados "Pueblos Indígenas".

## RESOLUCIÓN XIII AG/FILAC/003

### SOBRE LA COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES

Considerando,

Que luego de 25 años el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe, FILAC requiere una actualización de sus procesos de gestión para la toma de

decisiones, para optimizar su funcionamiento y desarrollo de las actividades en el marco de una participación democrática de sus miembros,

Resuelve,

Sobre su composición

- a) Se procurará la participación igualitaria de mujeres indígenas.

Sobre sus funciones

- b) La Asamblea General determinará y establecerá la estructura de gestión técnica y administrativa del Fondo Indígena, de acuerdo a los artículos 3.2 (d) (vi) y 3.3 (c) (iv) y (x). Esta estructura, en adelante denominada Secretariado Técnico, estará integrada por personal, en su mayoría indígena, altamente calificado en términos de formación profesional, experiencia y/o conocimientos, saberes y procesos propios; procurando la igualdad de género y sin ningún tipo de discriminación hacia personas con discapacidad.
- c) La Asamblea General establecerá un mecanismo de evaluación y será informada en sus sesiones ordinarias y extraordinarias sobre el funcionamiento de sus órganos de gobierno y el secretariado técnico. Dicha evaluación incluirá el uso adecuado de los recursos humanos y financieros, así como para evaluar el manejo transparente de los mismos. La Asamblea podrá establecer comisiones o grupos de trabajo para el seguimiento de áreas específicas.
- d) Se conformará una comisión que se encargará de presentar un mecanismo de evaluación a la Asamblea General compuesta por dos delegados indígenas y dos delegados gubernamentales.

Sobre la toma de decisiones

- e) Las decisiones serán tomadas con la mayoría de los votos de los delegados de los Estados Miembros y de los delegados de los Pueblos Indígenas.

Sobre la periodicidad

- f) La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada dos años y extraordinariamente, las veces que sea necesario, por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Directivo, de conformidad con los procedimientos establecidos en su reglamento.

#### **RESOLUCIÓN XIII AG/FILAC/004**

#### **SOBRE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES AL CONSEJO DIRECTIVO Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES**

Considerando,

Que en la VIII Asamblea General de Fondo Indígena, celebrada en la ciudad de México en noviembre de 2008, se aprobó la Resolución N° 8 sobre modificaciones normativas, la cual hace referencia a la estructura organizativa del Consejo Directivo,

Que en la XII Asamblea General del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe- FILAC, celebrada en julio de 2015 y las disposiciones de la LV y LVI Reunión del Consejo Directivo, se determinaron los lineamientos para el proceso de reingeniería del organismo,

Resuelve,

Sobre su composición:

- a) Ampliar la composición del Consejo Directivo a 12 miembros elegidos por la Asamblea General en partes iguales, (6 delegados indígenas y 6 delegados gubernamentales), incluyendo Estados regionales y extra regionales.

Delegar en el Consejo Directivo las siguientes funciones:

- a) Nombrar al Secretario Técnico. Para tal efecto la Asamblea General conformara un Comité integrado por un delegado representante de los pueblos indígenas, un delegado representantes de los Estados y los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo Directivo, quienes deberán elaborar y conducir el proceso de selección del Secretario Técnico en base a los términos de referencia. Dicha comisión deberá informar a la Asamblea General sobre el proceso.
- b) Evaluar el desempeño del Secretario Técnico y removerlo en caso de incurrir en las causales expuestas en los Términos de Referencia y el Reglamento del Secretario Técnico.
- c) Aprobar acuerdos que permitan a Estados que no sean Miembros, así como a organizaciones públicas y privadas, establecer alianzas con el Fondo Indígena; informando de ello a la Asamblea General.
- d) Autorizar la firma de contratos y/o convenios con entidades que cuenten con los recursos y experiencia requeridos para llevar a cabo la gestión técnica, financiera y administrativa de recursos y actividades del Fondo Indígena.
- e) Delegar la representación legal cuando se establezcan convenios con los países miembros para realizar operaciones en sus respectivos países en beneficio de los Pueblos Indígenas.
- f) El desarrollo de los programas y proyectos será evaluado por el Consejo Directivo. Se tomarán en cuenta especialmente las solicitudes que al efecto presenten las contrapartes locales de tales programas y proyectos, y tomará las decisiones pertinentes.
- g) Elaboración de normativas operativas complementarias que permitan el normal desarrollo de las funciones propias del FILAC..
- h) Presentar informes periódicos a la Asamblea General sobre las acciones adelantadas.

En relación con el Comité Ejecutivo

- i) Presentar anualmente a los gobiernos de los países miembros informe sobre los programas y proyectos que se están ejecutando en cada uno de los países.

En relación con el Secretariado Técnico

- j) Aprobar la contratación de personal temporal para el normal desarrollo de las funciones propias del Fondo o los proyectos concretos que desarrollen con terceros en consulta con el Comité Ejecutivo.
- k) Ampliar o modificar la composición del Secretariado Técnico, cuando sea necesario.

Sobre la periodicidad

- l) El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente, cuando lo considere necesario, promoviendo el uso de herramientas tecnológicas.

## **RESOLUCIÓN XIII AG/FILAC/005**

### **SOBRE EL SECRETARIADO TÉCNICO Y OTRAS DISPOSICIONES GENERALES**

Considerando,

Que el Fondo para el desarrollo de los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe- FILAC está orientado al cumplimiento de sus propósitos misionales y que por lo mismo requiere procedimientos más expeditos en el Secretariado Técnico para surtir trámites internos,

Resuelve,

Sobre su composición y funcionamiento:

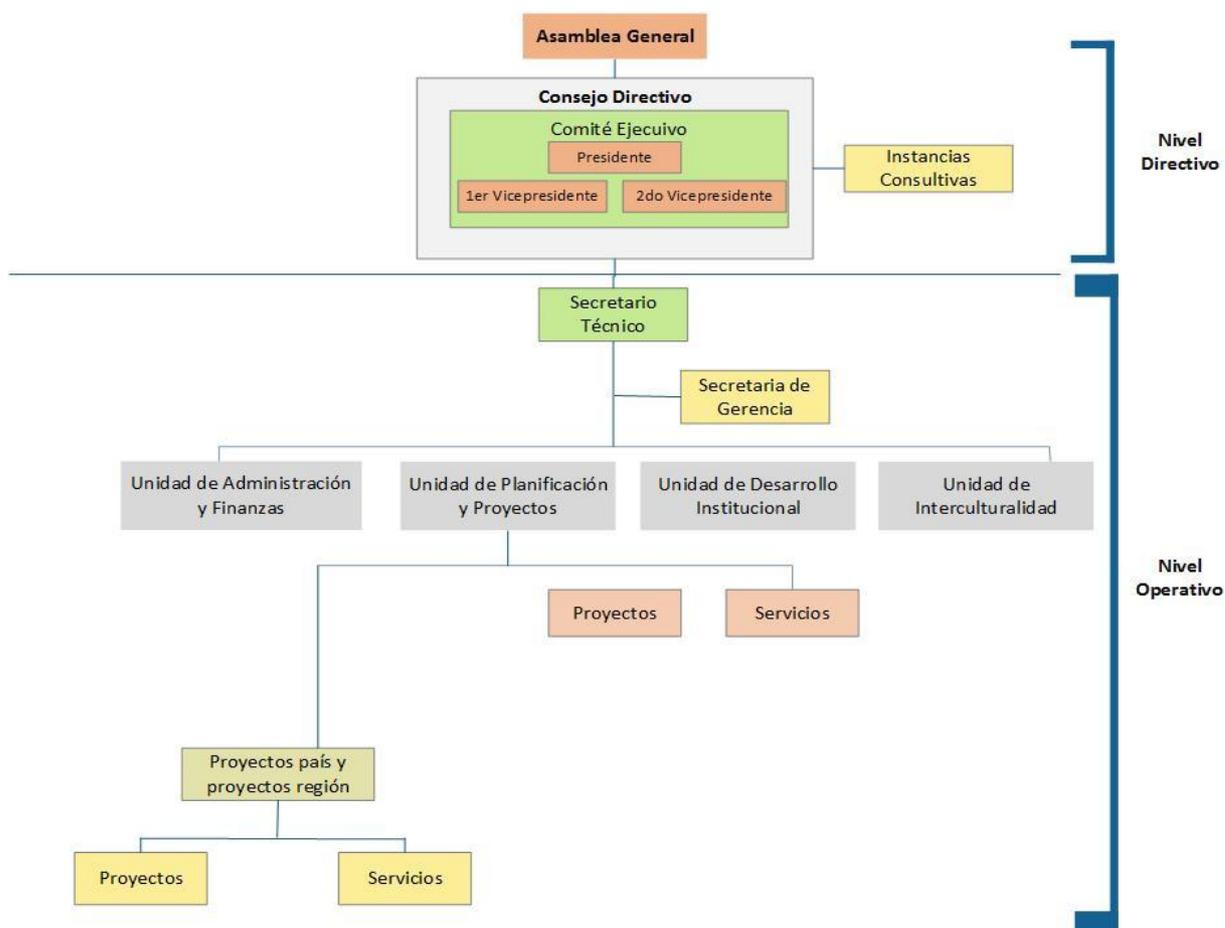
- El Secretariado Técnico estará integrado por personal, en su mayoría indígena, altamente calificado en términos de formación profesional, experiencia y/o conocimientos, saberes y procesos propios; procurando la igualdad de género y sin ningún tipo de discriminación hacia personas con discapacidad cuyos, perfiles serán elaborados por el Secretario Técnico y deberán ser aprobados por el Comité Ejecutivo.
- El Secretariado Técnico funcionará bajo la dirección del Secretario Técnico designado por el Consejo Directivo.
- El Secretario Técnico deberá rendir al Consejo Directivo un informe previo a cada reunión de éste último y de la Asamblea General, y permanentemente al Comité Ejecutivo en el cual se evidencien las gestiones adelantadas, el cual será insumo para el proceso de evaluación que debe realizar el Consejo Directivo.
- Para transferencias, pagos y giros por montos superiores a US\$20.000, deberá pedir la autorización del Consejo Directivo.

### RESOLUCIÓN XIII AG/FILAC/006

#### ORGANIGRAMA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Resuelve,

Aprobar el Organigrama para la nueva estructura administrativa del Fondo Indígena quedando de la siguiente manera:



### **RESOLUCIÓN XIII AG/FILAC/007**

#### **RATIFICACIÓN AUSENCIA TEMPORAL DE PORTUGAL EN EL CONSEJO DIRECTIVO POR EL PERIODO 2015 - 2017**

Considerando,

Que la XII Asamblea General aprobó la Resolución N° 7 por la cual aprueba la composición del Consejo Directivo del organismo por el periodo 2015 a 2017 en el cual se admitió la ausencia temporal del Gobierno de Portugal,

Resuelve,

Ratificar la Resolución N° 7 aceptando la ausencia temporal de Portugal en el seno del Consejo Directivo hasta la XIV Asamblea General que se celebrará el 2017.

### **RESOLUCIÓN XIII AG/FILAC/008**

#### **CONSULTA A LOS GOBIERNOS SOBRE CAMBIO DE NOMBRE**

Considerando,

Que en los últimos tiempos se ha generado confusiones con el nombre del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe por tener similitud con otras organizaciones.

Resuelve,

1. Iniciar un proceso de consulta con los Gobiernos de la Región que incluya las opciones que han sido mayoritariamente aprobadas por diversas instancias de participación y consulta del organismo, siendo las alternativas:
  - a) Consejo Permanente de Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe
  - b) Organización Iberoamericana para los Derechos de los Pueblos Indígenas
  - c) Organismo Internacional para el Desarrollo y los Derechos de los Pueblos Indígenas
2. Dar un plazo de un año para la recepción de las consultas, al cabo del cual el Consejo Directivo remitirá un informe con los resultados a los Estados partes del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe--FILAC.

### **RESOLUCIÓN XIII AG/FILAC/009**

#### **DEFINICIÓN DE FECHA Y SEDE DE LA XIV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Considerando,

Que el año 2017 se cumplen 25 años de la creación del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América- FILAC, constituida en 1992 en Madrid, España en ocasión de la II Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobiernos,

Que el cumplimiento de un cuarto de siglo marca un hito en el desarrollo institucional y coincide con el lanzamiento del nuevo perfil del organismo,

Tomando en cuenta el gentil ofrecimiento del Gobierno del Reino de España de acoger como sede a la XIV Asamblea General para dar realce al 25 aniversario,

Resuelve,

1. Aceptar y agradecer el ofrecimiento del Gobierno del Reino de España de acoger como sede a la XIV Asamblea General Ordinaria del Organismo.
2. Definir como fecha de la XIV Asamblea General Ordinaria el segundo semestre de 2017.

3. Agradecer al Gobierno del Reino de España su contribución a través de SEGIB para una campaña de visibilización y posicionamiento de la nueva imagen del organismo que tendrá su momento más importante en la XIV Asamblea General Ordinaria

### **RESOLUCIÓN XIII AG/FILAC/010**

#### **APROBACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO**

Considerando,

Que el proceso de Reingeniería ha incluido una propuesta organizativa que fue aprobada por la Asamblea General, como máxima autoridad del organismo,

Que es de vital importancia culminar con éxito la implementación de todos los cambios que incluye la reingeniería, proceso que requiere el liderazgo del titular de la Secretaría Técnica,

Resuelve,

1. Aprobar los Términos de Referencia propuestos por la Comisión de Reingeniería para el cargo de Secretario Técnico.
2. Conformar un Comité de Selección del Secretario Técnico integrado por 5 personas: El Comité Ejecutivo del Consejo Directivo (Presidente y dos Vicepresidentas); 1 Representante de los pueblos indígenas (Bolivia como titular y Uruguay, como alterno); y 1 Representante de los Gobiernos elegidos por la Asamblea General (Ecuador como Titular y Argentina como alterno), quienes llevarán a cabo el proceso de selección ciñéndose a los Términos de Referencia. Dicho proceso deberá ser informado a la Asamblea General.
3. Instruir al Comité Ejecutivo que, con apoyo de la precitada Comisión, inicie de inmediato el concurso público para la elección del Secretario Técnico, dotando al proceso de la máxima transparencia para la elección de la persona más idónea para el cargo.
4. La persona seleccionada será posesionada una vez termine el proceso de selección y cumpla la totalidad de los requisitos para su nombramiento.

### **RESOLUCIÓN XIII AG/FILAC/011**

#### **CONSTITUCIÓN DE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL FILAC**

Considerando,

Que en esta nueva etapa se espera una participación proactiva de los Estados miembros en el fortalecimiento y desarrollo institucional,

Resuelve:

Artículo único: Constituir una Comisión de Seguimiento que acompañará el desarrollo de las actividades del FILAC conformada por dos Delegados Indígenas (Chile y Ecuador) y dos Delegados gubernamentales (Perú y Uruguay).

Dado en la ciudad de Bogotá a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Por el Comité Ejecutivo,

Pedro Santiago Posada Arango  
**PRESIDENTE**

Myrna Cunningham  
**PRIMERA VICEPRESIDENTA**

Juan José Sanzberro  
**SEGUNDO VICEPRESIDENTE**